

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de transporte escolar en el municipio de Cártama, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/2003 de 12 de mayo (BOJA de 27 de mayo de 2003) de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, los municipios son competentes cuando el transporte público de viajeros se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales por lo que esta norma contribuirá a evitar los problemas que puedan surgir por la aplicación de criterios subjetivos variables en el tiempo garantizando la aplicación de criterios objetivos que respondan a una igualdad en la concesión de las autorizaciones.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Un desarrollo reglamentario permitiría garantizar la aplicación de los mismos criterios en cuanto a requisitos, documentación a presentar, duración de la autorización, entre otros, para la concesión de la autorización municipal para la prestación del transporte escolar de carácter urbano.

c) Los objetivos de la norma.

Esta Ordenanza tiene por finalidad regular las autorizaciones municipales solicitadas por personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos aptos para la realización de transporte escolar de carácter urbano que discurran íntegramente por el término municipal de Cártama definidos para una ruta en concreto.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para una mayor seguridad jurídica, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario que detalle y concrete algunos aspectos para la realización del servicio de transporte escolar y evite dudas interpretativas sobre su aplicación y alcance.

CONCLUSIÓN. -

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Cártama, para poder efectuar una **CONSULTA PÚBLICA** en el portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de **VEINTE días hábiles** a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes:

En el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE LA TRANSPORTE PÚBLICO
(Por Decreto núm. 2020-4941 de 17 de diciembre de 2020)
Juan Francisco Lumbreras Pomar

